



POLÍTICA DE CONVIVENCIA ENFOQUE DE DERECHO CECREA

Sección dos: Protocolos Cecrea



cecrea
centros de creación

Índice

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| Líneas de acción para el ejercicio de derechos: promoción, prevención y protección | 4 |
| Protocolo para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y su exigibilidad en Cecrea | 12 |
| Protocolo para el trabajo de contención, salud mental y bienestar de NNJ | 23 |
| Protocolo de contratación en Cecrea | 37 |
| Protocolo de seguridad | 41 |
| NOTAS | 53 |



Presentación

La Política de Convivencia Cecrea ha sido elaborada por Corporación Opción en colaboración con el Equipo Cecrea perteneciente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y tiene por objetivo brindar un marco referencial y práctico-desde los Derechos humanos y de la Niñez- que oriente las reflexiones, decisiones y acciones que impulsa y desarrolla el Programa Cecrea¹.

Esta Política tiene como punto de inicio la concepción de que los procesos que involucran el quehacer con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y en especial los procesos que proponen modos de convivir en sociedad, para ser ajustados a ellos y ellas como sujetos de derechos, requieren un anclaje doctrinario y práctico coherente, flexible, e inclusivo que permita incorporar enfoques y metodologías acordes al segmento etario, considerando sus recursos, fortalezas, intereses y capacidades.

Ese anclaje corresponde a la visión de los derechos humanos y, en lo específico, a los derechos de niños y niñas, contenidos en la Convención de los Derechos del Niño (CDN) que el Estado de Chile ratificó en 1990; considerándose un enfoque que aún presenta desafíos para la implementación de la política cultural y de infancia en Chile.

En ese marco resulta relevante que los Centros de Creación, desde sus inicios en el año 2014, reconozcan la necesidad de establecer directrices que contribuyan a la convivencia de niños-niñas, niños-niñas-adultos y adultos-adultos, basados en el enfoque de los derechos de los niños y en los principios orientadores de la CDN.

Esta sección de la Política de Convivencia contiene los protocolos que el Programa define para actuar de manera diligente y coherente con su rol de garante de derechos de niños y niñas, fundamentado en los aspectos teóricos presentados en la sección 1 de esta Política.



1

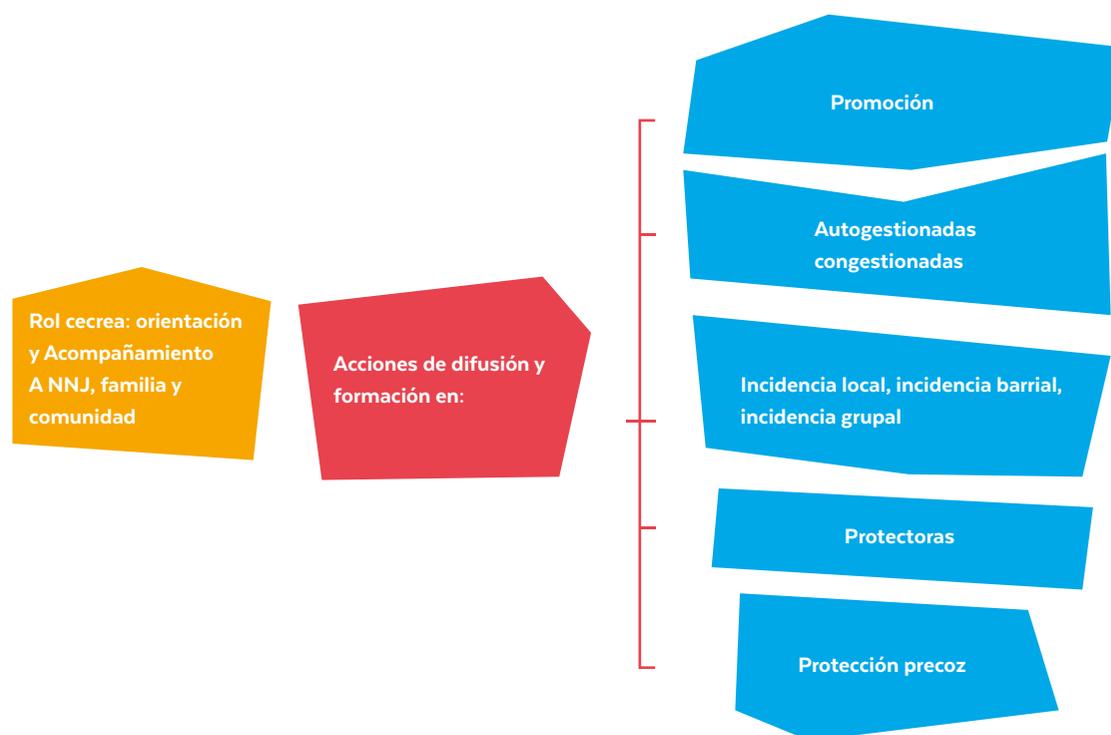
Líneas de acción para el ejercicio de derechos: promoción, prevención y protección

La promoción, prevención y protección de derechos son tres niveles de acción que se relacionan de manera interdependiente y coadyuvante entre sí, y que contribuyen de manera distinta en el ejercicio de los derechos de las personas, en particular de los derechos consagrados en la CDN para los niños y niñas.

La Convención sobre Derechos del Niño, compromete al Estado Parte a una difusión amplia de la misma de manera eficaz y apropiada, generando para ello acciones dirigidas tanto a niños y niñas como a adultos. (Artículo 42, CDN).

De manera conceptual la Promoción, es comprendida como un espacio de desarrollo tendiente a mejorar la situación de vida de niños, niñas y adolescentes, en un contexto habilitador, reconociendo potencialidades y mostrando oportunidades; así como el minimizar mediante el ejercicio de derechos la posibilidad de vulneraciones o transgresión de ellos. Implica el desarrollo de acciones formativas y de difusión, de manera general y amplia en un grupo o comunidad. Busca transformar la cultura, en las formas de organizarse, de integración, de participar y las prácticas educativas pedagógicas en particular. Desde la intervención directa, la articulación de la promoción con la ciudadanía, se genera fortaleciendo la formación de los NNJ como promotores de sus derechos.





La Prevención se entiende, como un actuar frente a la ocurrencia de situaciones de vulneración de derechos o de condiciones de alerta de las mismas, se concibe la prevención como una posibilidad de intervenir en los factores de riesgo, factores protectores, entre otros que están presentes a nivel individual, familiar y comunitarios y que aportaran a mejorar las condiciones de vida de los NNJ.

Primordial, que señala un camino desde la prevención a la promoción: “Aquellas acciones que apuntan a la promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, habilitando a la comunidad para acoger y satisfacer adecuadamente sus necesidades de desarrollo. Centrándose en todas las acciones educativas para la sensibilización y difusión en torno a los derechos de los niños/as (INN, 2002).

La Prevención se entiende, como un actuar frente a la ocurrencia de situaciones de vulneración de derechos o de condiciones de alerta de las mismas, se concibe la prevención como una posibilidad de intervenir en los factores de riesgo, factores protectores, entre otros que están presentes a nivel individual, familiar y comunitarios y que aportaran a mejorar las condiciones de vida de los NNJ.

Primordial, que señala un camino desde la prevención a la promoción: “Aquellas acciones que apuntan a la promoción de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes, habilitando a la comunidad para acoger y satisfacer adecuadamente sus necesidades de desarrollo. Centrándose en todas las acciones educativas para la sensibilización y difusión en torno a los derechos de los niños/as (INN, 2002).

La Protección de derechos, se entiende como acciones que efectivicen la garantía y el respeto de los derechos de manera amplia, ya sea a un niño/a o a un grupo de ellos/as, siendo correspondencia del Estado y de los adultos. Como también a que cuando estos ya hayan sido vulnerados, se concrete su restitución, desde la protección especial.

El rol de garante del Estado y de las instituciones que realizan prácticas educativas (escuelas, Cecrea) en la protección de los derechos, se da en lo práctico, realizando y otorgando condiciones reales para la prevención y promoción, con la participación activa de los niños, niñas y comunidad (adultos y organizaciones) y que se concretizan el ejercicio de derechos. Se debe pasar desde un nivel declarativo a la acción.

Esto conlleva que toda la comunidad (en lo particular la comunidad del Cecrea), conozca y ejerza sus derechos, así como sus responsabilidades, para fortalecer dichos niveles.

Para que la promoción, prevención y protección, puedan a nivel de acción tener impacto, se requiere contar con estrategias de detección o alerta temprana, que de manera oportuna les permitan generar a los niños, niñas y adolescentes, un sistema comunitario para prevenir y detectar situaciones de vulneración de derechos. Para llevar a cabo este sistema es necesario la articulación y coordinación con los diferentes actores locales, potenciando la corresponsabilidad y la participación de éstos en todas sus etapas. También es importante contar con una red de instituciones públicas locales y programas competentes o especializados para realizar las derivaciones correspondientes, con el fin de disminuir los factores de riesgos, fortalecer recursos protectores, como también la ocurrencia de nuevos hechos. En lo concreto instrumentos como flujos de derivación, mapas territoriales o de redes, catastros institucionales son altamente valiosos.

Para que el trabajo pedagógico de adquisición de conocimientos y el ejercicio de derechos, sean coherentes con los niveles antes señalados, deben ser integrados a una convivencia centrada en:

- 1.** La información: Partiendo por el derecho a participar, por lo que es importante promover acciones de sensibilización para que se conozca la CDN, siendo de carácter universal.
- 2.** Integrar la diversidad como un valor, la divergencia es positiva, la valoración de ideas o propuestas diferentes se constituyen en oportunidades de aprendizaje.
- 3.** La asociatividad infantil: La participación se da en un contexto de interacción con otros y de desarrollo de un grupo. Para ello es necesario el aprendizaje de habilidades sociales y emocionales, por lo que debe ser un contenido transversal en las metodologías pedagógicas específicas. Cuando los NNJ tienen la experiencia de

participar, se muestran cada vez más capaces y deseosos de ser ellos/as mismos/as los que encuentren sus propias formas de organización y decisión. Por lo general las asociaciones que logran los niños/as de manera natural, tiene como característica el ser efímeras y que se disuelven en cuanto se logra el objetivo, cambia el interés de los miembros o el grupo se enfrenta a una situación difícil de manejar. Por otra parte, las asociaciones centradas en objetivos que van más allá de intereses personales y que se vinculan con objetivos más amplios (de la comunidad, por ejemplo) tienden a tener una mayor persistencia.

Para la promoción de derechos se requiere de desarrollar acciones con una debida continuidad y por tanto de organizaciones infantojuveniles perdurables, para ello se debe considerar:

- Crecimiento de los NNJ. En plazos cortos de cuatro o seis años los NNJ que han jugado un papel importante se vuelven adultos y deben dejar su lugar a otros que retomen el liderazgo.
- Incorporación permanente de nuevos miembros: Si se quiere evitar la desaparición del grupo es imprescindible integrar a nuevos miembros, de manera que pueda haber una renovación constante.
- Conservación de la memoria histórica de la organización, se debe generar una visión constante de la historia que el grupo ha tenido en su desarrollo, esto facilita los aprendizajes y da sentido de pertenencia a la misma.

4. Los procesos pedagógicos, deben ser intencionados hacia la promoción de espacios de inclusión, equidad y no discriminación, con especial consideración a aquellos grupos históricamente excluidos, y que, en el caso de los niños y niñas, son las niñas, primera infancia y lo ya descrito en Capítulo 5 del presente documento.

5. Reconocimiento de las diferencias, considerar que NNJ presentan diferencias y heterogeneidad en edad, género, maduración cognitiva y emocional, es necesario comprender a partir de ellas las dinámicas relacionales que se generen.

6. Fomento de la intervención grupal: El sentido y el valor de la intervención grupal radica en la relación que establecen los miembros entre sí dentro del grupo, y en la situación del grupo en sí misma, que actúa como contexto y medio de ayuda para el individuo y el propio grupo. Ayuda a los individuos a mejorar su involucramiento social a través de experiencias constructivas de grupo, y a enfrentarse con su propio mundo, las relaciones en el grupo y en la comunidad. La participación en grupo potencia a los miembros en sus capacidades.

La pertenencia a un grupo, cuyos miembros tienen necesidades o características similares puede facilitar la identificación y el apoyo mutuo.

Las actitudes y los comportamientos pueden modificarse con mayor facilidad dentro del grupo, los individuos son referentes para los otros integrantes y motivo de cambio.

El grupo alivia el aislamiento y favorece el sentimiento de pertenencia, así como el desarrollo de relaciones sociales dentro y fuera del mismo.

La pertenencia a un grupo, y el ambiente contenedor que en él se crea, permite la expresión de sentimientos que el individuo puede sentir como negativos.

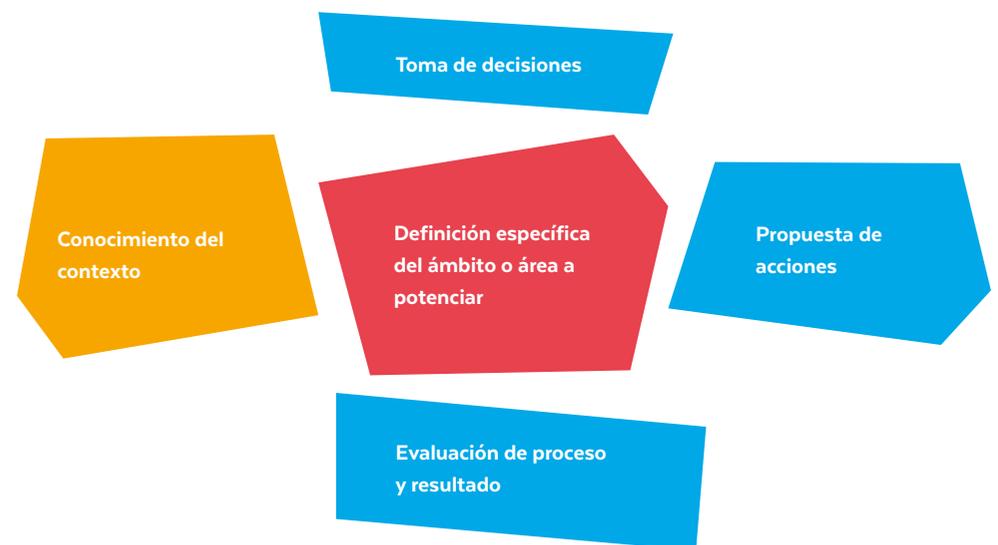
Los cambios que se producen a través de los grupos tienden a ser más consistentes que los conseguidos con otros métodos, especialmente cambios cualitativos.

7. Trabajo en equipo, entendido como el diseño e implementación de estrategias de trabajo, centradas en la colaboración mutua.

8. El rol de los adultos: Compromiso y aceptación del rol de garantes, lo que impone el despliegue de espacios formalizados para la escucha, la consulta y el diálogo; capacidad de empatizar con los niños y niñas; ser respetuosos de sus prácticas, formas de funcionamiento y organización; estar abiertos a la enseñanza desde los niños/as hacia los adultos; el adulto facilitador, en este caso el crea-educador, debe apropiarse del enfoque de derechos ya que la interacción con los niños/as, siempre será desde un nivel formativo, y allí demostrará con su actuar la práctica cotidiana del ejercicio de derechos (por ejemplo: actitudes, opiniones, expresiones).

La participación de los niños/as, en espacios asociativos y en actividades de carácter sociocultural les pone condiciones, medios y recursos que facilitan su capacidad de trabajar juntos e intercambiar puntos de vista. El rol que tiene la institución y quien en ella laboran es la de orientadores, consejeros y animadores para fortalecer actitudes de participación y cooperación.

Al generar acciones de Promoción de derechos se debe considerar el siguiente esquema:



2

Protocolo para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y su exigibilidad en Cecrea

El presente Protocolo, tiene como objetivo señalar lineamientos de acción y estrategias para el proceder desde los Cecrea, frente a situaciones de vulneración de derechos que afectan a NNJ. Su finalidad es generar un procedimiento interno de actuación y externo de comunicación a las autoridades competentes, a fin de adoptar todas las medidas necesarias para la protección y resguardo de los derechos de los NNJ.

Una vulneración de derecho, se entiende como la imposibilidad (limitaciones o restricción) de niños, niñas y jóvenes de ejercer los derechos que les están consagrados, y que deben ser garantizados por el Estado.

1. Contexto de la responsabilidad Institucional

En este marco los Cecrea, son representantes del Estado en la garantía de derechos de niños y niñas, enmarcan su nivel de acción en las directrices de la CDN, especialmente en el principio rector del Interés Superior del Niño. La Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos OC-17/02 "Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niños" ha señalado que este principio "se fundamenta en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con el pleno aprovechamiento de sus potencialidades, así como en la naturaleza y alcances de la CDN" (INDH, 2014). Así mismo el principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño (1959) establece:

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

En lo particular la CDN hace especial mención respecto a la necesidad de protección de niños y niñas, en los articulados que a continuación de señalan:

Artículo 19: “Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”.

Artículo 27: “Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres y madres proporcionárselo. Es obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia”
(CDN. 1989).

Esta necesidad de protección se articula con una de las tareas y concepciones del artículo 3 de la CDN (Interés Superior), entendida como norma de procedimiento para fundamentar la toma de decisiones que desde el punto de vista técnico conlleva la protección, y como obligación de carácter administrativo, ambos puntos fueron abordados en el Capítulo 1 del presente documento.

Por último y referente al Artículo 31, la Observación General 17 señala la obligación del Estado de “proteger a los niños contra todo daño” (CRC/C/GC/17; pág. 11), para el ejercicio pleno de dicho derecho.

De modo amplio vulneración significa: “afectación, perturbación o menoscabo en el ejercicio de derechos de niños y niñas. La vulneración de derechos implica impedir, limitar, restringir o menoscabar el pleno desarrollo físico y emocional de niños y niñas, su acceso a la salud, a la educación y en general a condiciones de

vida digna, produciendo daños o consecuencias negativas en el ámbito físico o psicológico" (Fernández. 2008. Pág. 2).

Frente a ello es fundamental el contar con un sistema de detección y alerta que facilite el nivel de actuación, entendido por ello como "aquel ejercicio de responsabilidad individual, grupal o de la ciudadanía, de conocer situaciones de riesgo o vulneración de derechos de niños y niñas que ocurren tanto en su entorno inmediato como en sus contextos más exógenos, informando y/o actuando de manera oportuna, para generar la ausencia o la minimización de éstos, así como de articularse y organizarse para el favorecimiento de factores protectores, tanto en los niños, niñas, y jóvenes como en la población adulta" (SENAME. 2008).

Dentro de esta lógica es importante distinguir entre vulneraciones de derechos y conflictos de convivencia. Lo normal es que, en una comunidad, institución o grupo de personas, existan conflictos y, por lo tanto, es necesario tener herramientas para enfrentarlos, da fin de solucionarlos y tener aprendizajes de la situación. Los conflictos generalmente ocurren entre pares, es decir, entre sujetos con mismo poder, o si existiera diferencias de poder, ninguno de ellos es garante de los derechos del otro. Un conflicto puede ser tan grave que tenga que ser llevado a la justicia; por ejemplo, disputas entre vecinos. También puede haber conflictos entre garantes y sujetos de derechos, que no son vulneraciones. Las vulneraciones de derechos ocurren entre garantes y sujetos de derechos, por lo tanto, la asimetría de poder es evidente. Ahora para que sea una vulneración de derechos ha de cumplir a lo menos tres de los cuatro criterios siguientes: 1) producir daño al sujeto de derechos, 2) afectar su dignidad; 3) impedir el ejercicio de un derecho; 4) abusar de poder.

2. Tipificaciones de Vulneración.

Hay que distinguir que frente a las situaciones de vulneración encontramos aquellas constitutivas de delitos y no constitutivas de delitos, ya que dicha tipificación define las acciones jurídicas pertinentes:

2.1. No constitutivas de delito:

- Descuido o trato negligente. Se entiende por descuido no atender las necesidades físicas y psi- cológicas del niño (alimentación, estimulación, educación, recreación, salud), no protegerlo del peligro y no proporcionarle servicios médicos, de inscripción del nacimiento y de otro tipo cuando las personas responsables de su atención tienen los medios, el conocimiento y el acceso a los servicios necesarios para ello. (Observación General N°13, 2011).
- Maltrato Psicológico/ Violencia mental. El concepto de violencia mental, comprendido en la expresión "perjuicio o abuso ... mental", del artículo 19, párrafo 1 de la Convención, se describe a menudo como maltrato psicológico, abuso mental, agresión verbal y maltrato o descuido emocional. (Observación General N°13, 2011). Ejemplos: Ofensas, descalificaciones, críticas, ridiculizaciones.
- Maltrato Físico: Las acciones y omisiones que afectan la integridad física (golpes, palmadas, tirones de pelo, empujones, zamarrones, pellizcos), sin causar lesiones.
- Maltrato Infantil / Violencia Intrafamiliar: Comprende acciones y omisiones que afectan la integridad física o psíquica de niños y niñas, sin causar lesiones físicas. Es competente para conocer estas situaciones el Tribunal de Familia a través del procedimiento especial de violencia intrafamiliar. (Artículos 92 y siguientes de la Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia y Ley 20.066 sobre violencia intrafamiliar) (Fernández, 2008).

2.2. Constitutivas de delito:

- Maltrato habitual: La violencia intrafamiliar constituida por acciones u omisiones que se repiten en el tiempo y generan un nivel creciente de daño psicológico puede ser calificada por el tribunal de familia como Maltrato Habitual. Esta declaración del Tribunal de Familia es un requisito para que el maltrato en contexto intrafamiliar constituya delito, determinando la competencia del sistema penal para la investigación y sanción de los hechos. (Artículo 14 Ley 20.066). (Fernández, 2008).
- Lesiones: Consistentes en "herir, golpear o maltratar de obra a otro, si de ello resultaren consecuencias que la ley enumera". (Artículo 397. Código Penal).
- Violación: Se sanciona el acceso carnal vaginal, anal o bucal respecto de niños y niñas menores de 14 años, sin ninguna otra exigencia. Si las víctimas son mayores de 14 años se exige fuerza, intimidación, incapacidad para oponerse, privación de sentido o enfermedad mental que constituya enajenación o trastorno. (Artículo 362 y 361 del Código Penal). Por otra parte, aunque se indica en un artículo diferente al 361, también se castiga la introducción de objetos de cualquier índole por vía vaginal, anal o bucal o la utilización de animales para ello (Artículo 365 del Código penal).
- Abuso Sexual: Se sanciona actos de significación sexual relevante diferentes del acceso carnal, cometidos en contra de niños o niñas menores de 14 años sin ninguna otra exigencia. Si las víctimas son mayores de 14 años se exige fuerza, intimidación, privación de sentido, incapacidad para oponerse o abuso de condición de dependencia, grave desamparo, discapacidad mental de menor entidad que la enajenación, o engaño sobre la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual. (Artículo 366 bis y 366 del Código Penal). (Fernández, 2008).
- Realización o Determinación de Actos de Significación Sexual:

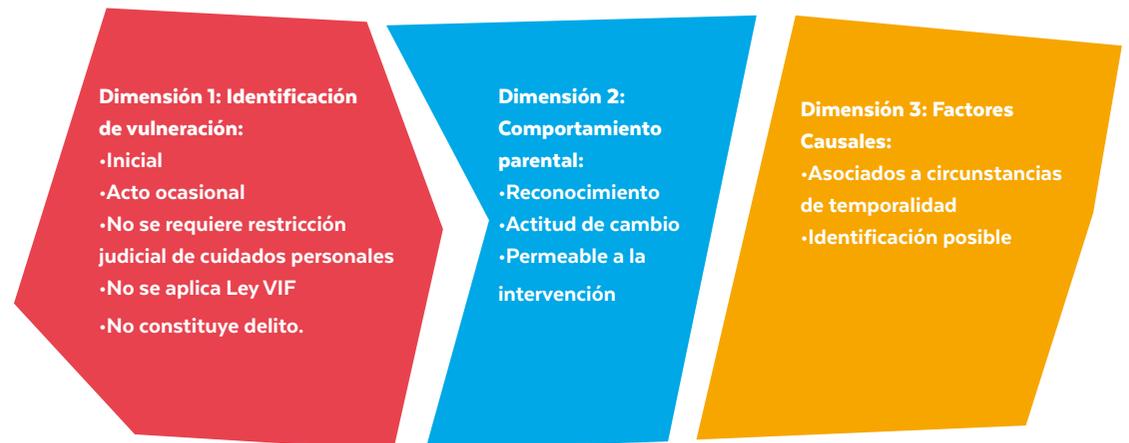
Se sanciona la determinación de actos de significación sexual en víctimas menores de 14 años, vale decir, la manipulación del consentimiento para realizar una acción de connotación sexual; o la realización de actos de significación sexual ante víctimas menores de dicha edad. También se sanciona la exhibición de material pornográfico a niños y niñas menores de 14 años (sobre esta edad se exigen adicionalmente requisitos de la violación o estupro) (Fernández, 2008).

- Producción, Distribución, Adquisición o Almacenamiento de Pornografía Infantil: Se sanciona toda la cadena relacionada con la pornografía realizada respecto de víctimas menores de 18 años de edad. (Fernández, 2008).

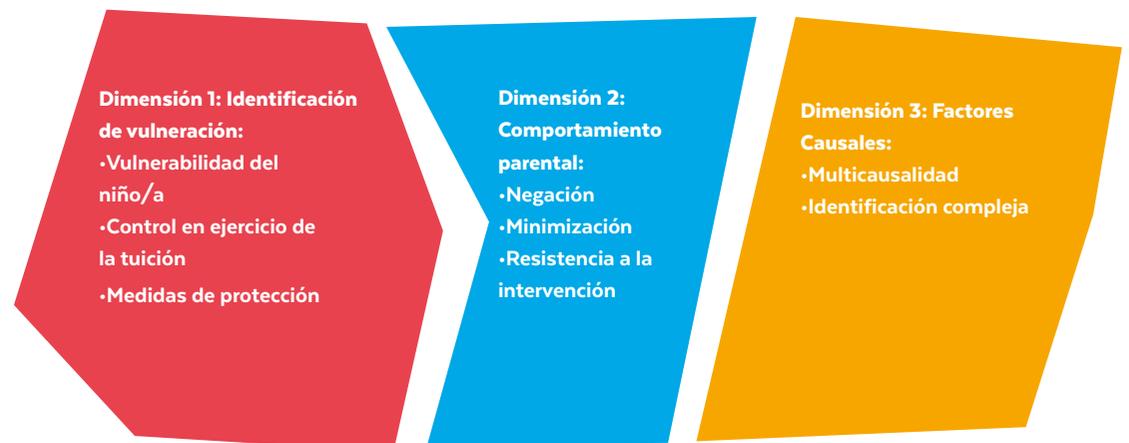
3. Criterios de análisis para el proceder o actuar:

Si bien las tipificaciones de las vulneraciones otorgan un marco regulador para el actuar de los equipos y responsables de la protección de NNJ, es necesario que ellas sean analizadas en base a criterios más amplios y multidimensionales; esto debido a que existe una amplia diversidad de casos, y no es posible normar cada una de ellas.

Se presentan una serie de requisitos para la intervención extrajudicial, en tres dimensiones, cada uno de ellos debe estar presente para determinar la actuación extrajudicial, ya que confieren la seguridad y protección que el NNJ necesita, por lo tanto, si uno o más de ellos no se encuentra presente es definición de exclusión y debiendo analizarse en base a los requisitos para la intervención judicial.



Como segunda categoría se presentan una serie de requisitos para la intervención judicial en tres dimensiones, a diferencia de la categoría anterior, aquí basta que un criterio, independiente de la dimensión en la que se encuentre este presente para determinar la actuación judicial. Se reconoce que establecer un pronóstico es difícil y por tanto de investigación psicosocial.



4. Deberes Institucionales a la Protección y Denuncia:

La CDN, ha consagrado la necesidad de que frente a vulneraciones de derechos los NN, cuenten con una respuesta idónea en términos de oportunidad y eficiencia que determine las medidas más acordes que permitan la restitución y ejercicio de sus derechos. Dichas medidas pueden ser de carácter administrativo (derivaciones entre instituciones o programas) y judiciales a nivel Proteccional y/o Penal. Siendo responsabilidad de quien toma conocimiento y de su superior jerárquico (este último como representante de una institucionalidad gubernamental), de generar dichas medidas.

Lo fundamental al momento de la protección de derechos, es considerar que la actuación se debe efectuar no solo ante una situación de evidente daño y menoscabo hacia el NN, sino que, ante situaciones de riesgo, desde el punto de vista preventivo.

La normativa vigente en el Código Procesal Penal Artículo 175 y 176, señala que:

Artículo 175: “Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar:

- a. Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- b. Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos;

c. Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave;

d. Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y

e. Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.”

Artículo 176.- Plazo para efectuar la denuncia.

Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal. Respecto de los capitanes de naves o de aeronaves, este plazo se contará desde que arribaren a cualquier puerto o aeropuerto de la República.

Cecrea, en la figura de su jefatura² es responsable frente a la toma de conocimiento de posibles hechos constitutivos de maltrato

físico, psicológico, violencia en el Cecrea, en la figura de su jefatura (Coordinador), es responsable frente a la toma de conocimiento de posibles hechos constitutivos de maltrato físico, psicológico, violencia intrafamiliar o delitos sexuales, de informar mediante denuncia a la autoridad competente en materia criminal (Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones). Se debe señalar que las denuncias se establecen por una sospecha ante la ocurrencia de delitos o vulneraciones, siendo responsabilidad del Ministerio Público la labor de investigar la veracidad de dichos antecedentes. Dicha denuncia se debe realizar dentro de un plazo no superior a 24 horas del momento que toma conocimiento del hecho.

Así mismo si existieran lesiones, se debe concurrir con la víctima al Servicio de Salud más cercano para efectos de constatación de lesiones.

Si la situación y/o hechos de vulneración de derechos, fueran atribuibles a trabajadores del Centro o a personas que prestan algún tipo de servicios al Cecrea, se deberá proceder a separarle de funciones acorde a la normativa laboral vigente y condiciones contractuales del tipo de servicio, a fin de prevenir la ocurrencia de nuevos hechos que pongan en riesgo a NNJ, respetando la dignidad e indemnidad de la persona.

Independientemente de la denuncia de los hechos que constituyen delitos ante la justicia penal, es muy importante que de manera paralela se activen los procedimientos de protección de derechos ante la Justicia de Familia. Los procedimientos son complementarios y necesarios. La solicitud o requerimiento de protección de derechos debe interponerse ante el Tribunal de Familia correspondiente al domicilio del NNJ, a excepción del caso de jóvenes mayores de edad que participen del centro.

El encargado de la Coordinación del Cecrea, deberá comunicar a su jefatura directa las acciones realizadas en virtud del protocolo, con la siguiente información, a fin de establecer mecanismos de acompañamiento y asesorías correspondientes:

1. Identificación de Cecrea
2. NNJ víctimas
3. Exposición clara de hechos ocurridos
4. Acciones emprendidas
5. Detalle de la denuncia (relato, día, lugar, documento de respaldo)
6. Nombre de persona responsable y fecha

Todos los integrantes del equipo de trabajo Cecrea, son responsables de visualizar las situaciones de riesgo a las que pueden estar expuestos los NNJ.

Quienes sean testigos de que algún NNJ, ha sido víctima de maltrato (en cualquiera de sus formas), debe actuar diligentemente y según los procedimientos establecidos.

La coordinación, organización y las maneras de actuar interna del CECREA son importantes para la protección de los NNJ.

Convocar de manera organizada a la comunidad, para la promoción y protección de derechos de NNJ, es un valor fundamental y un facilitador de las acciones.

3

Protocolo para el trabajo de contención, salud mental y bienestar de NNJ³

El presente Protocolo, tiene como objetivo diseñar lineamientos de acción y estrategias para el equipo de trabajo y Coordinación de Cecrea; en el marco de lo señalado por la CDN en su artículo 36: "Los Estados partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar"; artículo 24: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.

Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios".

Así mismo, Cecrea cuenta con un Manual de uso de Inmueble y Protocolos de Seguridad que señala algunas directrices en esta materia, especialmente en materia preventiva, como la indicación de permanecer en todo momento junto a los NNJ, manteniendo contacto visual de las acciones en el desarrollo de la actividad, entre otras.

También desde un enfoque preventivo, resulta necesario incorporar la concepción de autocuidado, entendiéndolo como el aprendizaje y la práctica de mecanismos para tener una buena calidad de vida, lo que se traduce, por ejemplo, en no poner en riesgo la salud física ni mental, así como de ser capaz de atender a las propias necesidades (en lo particular las necesidades de los niños y niñas como: afecto, cuidado, descanso, diversión, salud, entre otras).

Cuando niños y niñas logran generar prácticas de autocuidado se minimizan conductas de riesgo, y desarrollan una visión más positiva de su realidad. Para ello es necesario que los adultos les estimulen y enseñen a reconocer sus necesidades y aquello que les hace bien, en pro de su bienestar.

En la eventualidad de enfrentar escenarios en los cuales se toma conocimiento de formas que menoscaben el bienestar y dignidad de NNJ, se deben generar acciones de contención y promoción de su salud (física y mental), ya sea de manera directa con el/la afectado/a o bien con el/los adultos cuidador/es, o de manera indirecta, a través de la articulación con actores de la red institucional territorial.

1. Situaciones concretas:

La contención del NNJ, se produce frente a situaciones concretas que demandan -desde el adulto/funcionario del CECREA-, un actuar con la “debida diligencia”, como señala la Observación General 13.

En lo particular se refiere a situaciones tales como:

a. Situaciones de Crisis: Todas aquellas situaciones donde el equipo técnico y/o Coordinación debe afrontar y contener algún tipo de contexto de riesgo que atente en contra de la integridad física y emocional de ellos/as, así como de los NNJ en el espacio de trabajo del CECREA, o en espacios públicos o privados que se enmarquen en actividades donde los NNJ estén participando (como, por ejemplo: conductas agresivas desde los adultos hacia los NNJ).

b. Develación de situaciones de abuso y/o maltrato. Se debe considerar el procedimiento establecido por Cecrea en lo específico para esta materia denominado: Protocolo para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y su exigibilidad en Cecrea, siendo el objetivo principal el resguardo y bien superior de los NNJ y, la intervención profesional se orienta a evitar la revictimización y sobreexposición. Es importante tener en cuenta que, en el contexto social-comunitario, el relato constitutivo de delito puede surgir de forma espontánea por el niño o niña. Esto significa que el relato puede emerger en una actividad al aire libre, en la calle, en un taller, etc., donde puede que existan más personas o niños/as escuchando.

En ese contexto es necesario hacer una “interrupción protectora” y acoger al niño/a, no hacer preguntas o solicitar información que el niño/a no quiera entregar, y solicitar confidencialidad a las personas, que puedan haber escuchado el relato o parte de este. Si esto se da en un espacio de carácter grupal, en el cual se encuentran presentes otros NNJ, el adulto a cargo deberá dar el espacio al NNJ en privacidad para compartir, si esto no es posible deberá explicar al NNJ las razones y al terminar la actividad debe retomar el proceso a fin de que él/ella se sienta escuchado.

- c.** Violencia entre pares (bullying): Corresponde a situaciones de acoso escolar, que se generen en el espacio de actividades del Cecrea. El énfasis central es el contener la situación protegiendo a quien es víctima de la violencia, sin perder de vista que quien es el agresor es otro niño/a, y que su conducta puede ser la expresión de otras situaciones de violencia.
- d.** NNJ que presenten cuadros psiquiátricos e ideaciones suicidas. La Coordinación de Cecrea, debe informar a la familia la sintomatología, y de ser necesario derivar a la red.
- e.** NNJ con intento de suicidio o autoagresiones. La Coordinación de Cecrea deberá intervenir con la finalidad de contener al NNJ; al mismo tiempo dar cuenta de ello a su adulto responsable o acompañante respecto del riesgo (vital) de la situación y dar una inmediata orientación y derivación. Se debe procurar el traslado y tomar los resguardos pertinentes y chequear que el NNJ reciba la atención requerida.
- f.** Adulto cuidador o que acompaña NNJ quien presente intentos de suicidio o autoagresiones. Se le explicará la importancia de su intervención inmediata en un centro de salud, con la finalidad de concientizar de los riesgos de esta situación en su propia integridad

y en la del NNJ que está a su cargo. La intervención debe orientar y propiciar que el adulto acceda de manera voluntaria para ser intervenido y de ser necesario la Coordinación de Cecrea facilitará el traslado y brindará acompañamiento. En caso que el adulto no acceda a ningún tipo de intervención especializada, se debe dar la información a otro familiar, con el objetivo de resguardar la integridad del NNJ, la cual podría estar en riesgo dado al desequilibrio de su adulto responsable.

g. Adulto responsable o acompañante agrede físicamente al NNJ en el Centro. El equipo en articulación con la Coordinación de Cecrea, en primera instancia intervendrá para detener la situación de maltrato y conversará con el adulto responsable respecto a las formas de crianza; si este no aceptase la intervención del equipo, o volviera a hacerlo, entonces se procederá a comunicarse telefónicamente con Carabineros de Chile para denunciar esta situación. Paralelo a ello se comunicará con el Tribunal o Fiscalía para que dichas instituciones intervengan de manera inmediata y se tomen los resguardos en la protección de NNJ.

Adulto responsable o acompañante presenten conductas agresivas hacia el equipo Cecrea

Será rol de la Coordinación de Cecrea contenerlos con el fin de explicar el encuadre institucional. De continuar este tipo de conductas, y que sean de riesgo inminente la Coordinación de Cecrea procederá a comunicarse telefónicamente con Carabineros de Chile para denunciar esta situación y se actúe en el acto.

2. Procedimiento

Para otorgar una atención adecuada y oportuna en acogida de los NNJ y adultos que asisten al Cecrea, y como respuesta de actuación frente a las situaciones antes descritas, se debe tener en cuenta el protocolo para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y su exigibilidad en Cecrea y debe ser complementado con las siguientes etapas y acciones:

| Etapas / Acciones | Quién lo realiza | Cómo proceder con NNJ | Cómo proceder con Adultos |
|--|---|---|--|
| <p>1. Acoger y contener emocionalmente</p> | <p>Un profesional/técnico o monitor, al cual el NNJ o adulto se acerque a compartir su situación.</p> <p>Un profesional/técnico o monitor, que desde el Cecrea se defina en el caso que se pesquise situaciones de riesgo en NNJ o adultos.</p> <p>En ambos casos la persona debe contar con una preparación que le facilite tener un rol activo en la escucha y apoyo de las personas.</p> <p>Algunas características deseables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Capacidad de escuchar. + Cordialidad y calidez en el trato. - Capacidad de empatizar y no juzgar. | <p>Se debe hablar desde el nosotros (Cecrea) y no a nivel personal (Yo). Escuchar de manera empática lo que el NNJ está comunicando, ya sea relativo a hechos o situaciones, así como a sentimientos o emociones asociados a ellos.</p> <p>Para ello el adulto debe tener en claro y explicitar que la confidencialidad de lo que se está relatando es “relativa”, ya que frente a situaciones constitutivas de delitos o de riesgo vital Cecrea deberá actuar de manera inmediata a fin de proteger sus derechos.</p> <p>Considerando que el rol de protección, contención y cuidado primordial es la familia, es que el Cecrea de informar al NN que la información por él/ella entregado debe ser compartida con la familia. Así mismo se debe consultarle si requiere de la presencia de un adulto cuidador (de la familia) de manera inmediata.</p> <p>Esta acción no se realizará si se sospecha que el adulto cuidador es responsable de la vulneración de derechos que está sufriendo el NN. Frente a situaciones de menor riesgo, estas serán informadas a nivel superior jerárquico resguardando detalles del relato por la intimidad del NNJ.</p> <p>El espacio debe ser acogedor físicamente, dispuesto para conversación directa en horizontalidad con el NNJ.</p> | <p>Se debe hablar desde el nosotros (Cecrea) y no a nivel personal (Yo). Encuadrar que el interés de la conversación está centrado en el bienestar tanto de la persona adulta, pero también de la vinculación que esta tiene con el NNJ, en pro de su directa relación en el cuidado y protección del NNJ.</p> <p>Escuchar de manera empática lo que el adulto está comunicando, ya sea relativo a hechos, situaciones como a sentimientos o emociones asociados a ellos.</p> <p>Para ello el responsable de Cecrea debe tener en claro y explicitar que la confidencialidad de lo que se está relatando es “relativa”, ya que frente a situaciones constitutivas de delitos o de riesgo vital que involucre a NNJ del Cecrea o de la comunidad deberá actuar de manera inmediata a fin de proteger los derechos ellos.</p> <p>El espacio debe ser acogedor físicamente.</p> |

| Etapas / Acciones | Quién lo realiza | Cómo proceder con NNJ | Cómo proceder con Adultos |
|--|------------------|--|---|
| 2. Identificar las necesidades urgentes | | Indagar respecto a las expectativas del NNJ al compartir la situación con el Cecrea, conocer cuáles son las necesidades más inmediatas frente al tema, ordenándolas en jerarquía de importancia. | Indagar respecto a las expectativas del adulto por compartir la situación con el Cecrea, conocer cuáles son las necesidades más inmediatas frente al tema, ordenándolas en jerarquía de importancia. |
| 3. Recoger antecedentes de la situación problema | | <p>Es importante conocer como el NNJ los hechos ocurridos, de manera general para poder generar las acciones posteriores, además conocer cómo él/ella interpreta lo que le está ocurriendo.</p> <p>Si son situaciones constitutivas de delitos, no se debe indagar respecto a detalles de la situación a fin de no re-victimizar.</p> | <p>Conocer desde el adulto los hechos ocurridos, de manera general para poder generar las acciones posteriores, además conocer cómo él/ ella interpreta lo que le está ocurriendo.</p> <p>Si son situaciones constitutivas de delitos, no se debe indagar respecto a detalles de la situación a fin de no re-victimizar.</p> |
| 4. Informar las acciones que se realizarán | | <p>Se debe compartir con él NNJ las acciones o pasos que Cecrea realizará a modo general, asumiendo como compromisos aquellos que Cecrea esté en condiciones de cumplir.</p> <p>También se debe reforzar tanto emocional como verbalmente lo positivo de la decisión de compartir la información, ya que esta es la primera acción de protección y que por tanto es rol de los adultos darle continuidad a ello.</p> | <p>Se debe compartir con el/la adulto las acciones o pasos que Cecrea realizará a modo general, asumiendo como compromisos aquellos que Cecrea esté en condiciones de cumplir.</p> <p>Se le entrega al adulto un documento con orientaciones de la institución u organización que se considera pertinente para su atención.</p> <p>En el caso de situaciones de alto riesgo para la persona en la que su voluntad este viciada, Cecrea procederá a realizar la derivación pertinente mediante documento escrito o de manera presencial.</p> |

| Etapas / Acciones | Quién lo realiza | Cómo proceder con NNJ | Cómo proceder con Adultos |
|---|--|--|---|
| 5. Derivar a instancias correspondientes (ver punto 4. de este protocolo) | Coordinación de Cecrea, como responsable de generar la coordinación con las redes locales pertinentes. | Mediante documento escrito o de manera presencial, se presentan los antecedentes a la institución u organización que se considera pertinente para la atención del NNJ. | <p>Se le entrega al adulto un documento con orientaciones de la institución u organización que se considera pertinente para su atención.</p> <p>En el caso de situaciones de alto riesgo para la persona en la que su voluntariedad este viciada, Cecrea procederá a realizar la derivación pertinente mediante documento escrito o de manera presencial.</p> |
| 6. Verificar la efectividad de la derivación | Coordinación de Cecrea, como responsable de generar la coordinación con las redes. | <p>Acordes a los plazos señalados por la institución u organización a la que fue derivado el NNJ, se debe chequear la continuidad del proceso llevado.</p> <p>Es importante en la medida que el NNJ lo requiera o a partir de la observación del equipo Cecrea retomar con NNJ la continuidad de dicho proceso, a fin de conocer su estado de salud psicológica y física actual.</p> | Es importante en la medida que el adulto lo requiera o a partir de la observación del equipo Cecrea retomar la continuidad de dicho proceso, a fin de conocer su estado de salud psicológica y física actual. |

Quienes intervienen deben evitar:

- Realizar preguntas inductivas y reiterativas ¿cuándo tu papá te pega, eso es malo?; cerradas.
- ¿te trato mal, cierto?; que generan dudas del relato o de confrontación ¿estás seguro/a de lo que me estás diciendo?; ¿no estarás equivocado?
- Realizar comentarios valóricos personales o prejuiciosos (por ejemplo: podría haber sido peor de lo que te ocurrió).
- Realizar comentarios negativos de las personas involucradas en la situación (por ejemplo: tu padre o madre es malo porque no te ayudó).

Ficha de Derivación

Como se describió previamente la Derivación de un NNJ a otra institución, corresponde a remitir un documento escrito o bien mediante la concurrencia a otra institución de manera presencial: en ambos casos es pertinente la entrega de un documento escrito que respalde dicha gestión, y que contenga algunos antecedentes básicos y que sean relevantes de dar a conocer a la institución u organización que podrá recibir al NNJ. Se propone el siguiente formato (página siguiente):

FICHA DE DERIVACIÓN

1. Antecedentes del NNJ:

Fecha: _____

- Nombre Completo :
- Cedula de Identidad :
- Fecha de Nacimiento :
- Edad :
- Domicilio :
- Curso :
- Establecimiento Educativo
- Adulto Responsable :
- Teléfono :

2. Motivo de la Derivación:

3. Acciones Realizadas:

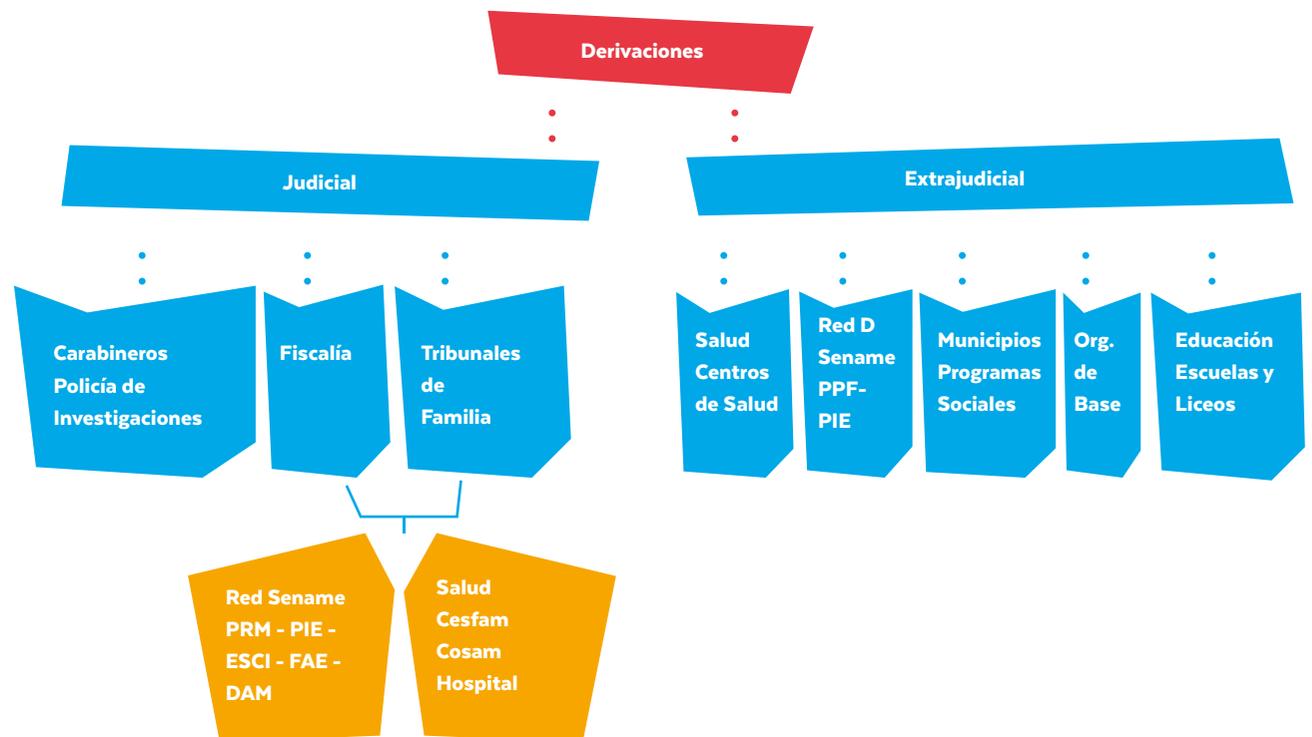
3. Solicitud:

Responsable de la Derivación

4. Flujo de Vinculación con Redes (Derivación y coordinación)

A fin de generar procesos adecuados de articulación territorial, es necesario definir los diversos actores territoriales y sus respectivas competencias y áreas de intervención. Esto facilita tanto la comunicación interinstitucional, así como de manera expedita prestar apoyo a NNJ en sus requerimientos y necesidades específicas.

Si bien los flujos de derivación se deben construir a partir del reconocimiento de los espacios locales, se presenta un modelo tipo en base a directrices orientadoras, y acorde al respeto de los derechos humanos.



Dicho flujo debe ser completado con información básica de cada institución u organización contenida en un catastro de redes, a fin de que el contacto que se establezca sea oportuno. Se sugiere el siguiente esquema:

Listado de contacto institucional/organizacional:

| Institución | Dirección | Comuna | Teléfono | Correo Electrónico | Contacto |
|--|-------------------------|-------------|-----------|--------------------|----------------------|
| Ejemplo: Programa Juntos vivimos mejor | Calle Río Baker N° 6576 | Cerro Navia | 2-7756250 | juntosvm@yahoo.es | Valentina Rojas Diaz |

Descripción: Programa dependiente de la Intendencia, enfocado en el mejoramiento de calidad de vida barrial, está dirigido a NNJ entre 6 y 17 años, desarrollando acciones de recuperación urbana mediante el reciclaje y hermoseamiento de los diversos sectores de la comuna. Inscripción de los NNJ directa en su sede.

5. Ejemplo de una práctica promocional preventiva de buen trato

Mediación por el buen trato

1. Descripción y objetivos

El taller diseñado en el marco de la mediación escolar, busca el desarrollo de acciones de prevención y formación en habilidades para la detección y solución de conflictos en forma no violenta, principalmente con NNJ

2. Objetivos Generales

- Adquirir una herramienta para la resolución de conflictos denominada “Enfoque de los Cinco Dedos”.

3. Derechos trabajados

- Art. 12 Derecho a ser escuchado.
- Art. 19 Derecho a ser protegido del maltrato.

4. Participantes

El número de participantes propuesto es de 12 a 15 NNJ, fluctuando su rango etario entre los 11 y 14 años.

5. Metodología

La metodología desarrollada en este taller, está orientada a que los NNJ comprendan el enfoque, conozcan los distintos tipos de violencia y desarrollen herramientas prácticas para enfrentarlas y solucionarlas de manera no violenta.

La mediación es un proceso comunicacional de solución de conflictos, donde el mediador lo constituye un tercero imparcial,

debidamente preparado. Este mediador, ayuda a personas involucradas en un conflicto a buscar, por sí mismas, alternativas de entendimiento y reflexión que les permitan, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades, abordar las diferencias, desde un enfoque constructivo y formativo. No obstante, la mediación es un proceso que se constituye en el tiempo.

Enfoque de los cinco dedos (Gartrell)

Este enfoque se caracteriza por su simpleza y posibilidades prácticas, que permiten un fácil entendimiento del modelo.

Consta de 5 pasos:

- Enfriarse (pulgar): Separar a las personas involucradas en el conflicto.
- Identificar el problema (índice): las personas protagonistas del conflicto deben poner el problema en palabras y acordar cuál es.
- Lluvia de ideas de soluciones (medio): las personas protagonistas del conflicto deben indicar posibles formas de solucionar el problema.
- Abordemos el conflicto (anular): las personas protagonistas del conflicto deciden la solución y la prueban. El mediador luego tiene un diálogo guiado con las partes del conflicto, revisando lo que sucedió, conversando acerca de las alternativas futuras y discutiendo formas de corregir.
- Evaluar los resultados (meñique): el mediador refuerza estimulando, monitoreando y si es necesario, guiando a los NNJ que prueben la solución. Una conversación guiada puede ser parte de este paso.

4

Protocolo de contratación en Cecrea

Los procedimientos de contratación de profesionales, técnicos y administrativos para los Cecrea, deben procurar contener estándares de calidad que sean coherentes con la doctrina de derechos humanos y de infancia. Para ello un elemento central y que subyace a un proceso de selección, son las condiciones y garantías de respeto a la dignidad de los NNJ, que deben tener las personas que laboran en dichos Centros, procurando mediante acciones educativas combatir las actitudes, tradiciones, costumbres y comportamientos que toleran y promueven la violencia y vulneración de derechos contra los NNJ.

La Observación General N° 13, relativa a Violencia, enuncia algunas medidas sociales que deben reflejar el compromiso de los gobiernos de proteger los derechos del niño, y que más allá de la temática específica, resultan atinentes al protocolo:

d) Para los profesionales y las instituciones (gobierno y sociedad civil):

i) Impartir formación general y específica (incluso intersectorial si es necesario), inicial y durante el servicio, sobre el planteamiento de los derechos del niño en el artículo 19 y su aplicación en la práctica, para todos los profesionales y no profesionales que trabajen con y para los niños (como maestros de todos los niveles del sistema educativo, trabajadores sociales, médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud, psicólogos, abogados, jueces, policías, agentes de vigilancia de la libertad provisional, personal penitenciario, periodistas, trabajadores comunitarios, cuidadores de hogares y residencias, funcionarios y empleados públicos, funcionarios encargados de cuestiones de asilo y dirigentes tradicionales y religiosos);

ii) Organizar sistemas de certificación oficiales en colaboración con instituciones de enseñanza y formación y asociaciones profesionales, para reglamentar y reconocer esa formación;

iii) Asegurarse de que el conocimiento de la Convención forma parte del historial educativo de todos los profesionales que han previsto trabajar con niños y para los niños;

iv) Apoyar las “escuelas adaptadas a los niños” y otras iniciativas que fomenten, entre otras cosas, el respeto de la participación de los niños;

v) Promover investigaciones sobre la atención y protección del niño.

Definir elementos de idoneidad y perfil de cargos para desarrollarlos en los procesos de selección y contratación de los Cecrea, permite por una parte resguardar y precaver una adecuada capacidad de vincularse con población infanto-juvenil, así como predecir el desempeño laboral y el ajuste de las personas a las tareas y la institución, como para favorecer la formación de equipos de trabajo estables, productivos y comprometidos.

En lo relativo a la contratación de personas adultas que trabajan con niños, niñas y adolescentes los factores de idoneidad deberán ser abordados por un proceso de selección de carácter administrativo, técnico y psico-laboral.

La etapa administrativa consiste en la revisión de referencias formales de las/los postulantes, a fin de velar porque las personas que presten servicios en la atención de los Cecrea no hayan sido condenadas, se encuentren actualmente procesadas, ni se haya formalizado una investigación en su contra por crimen o simple delito, que por su naturaleza ponga de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de NNJ.

Por ello se debe solicitar a los y las postulantes el certificado de antecedentes - con una antigüedad no superior a 30 días desde la solicitud - para fines especiales (Artículo 12 letra d) del DS N° 64, de 1960, del Ministerio de Justicia) sobre prontuarios penales y certificados de antecedentes y a consultar al Registro previsto en el artículo 6° bis del DL N° 645, de 1925 sobre Registro Nacional de Condenas; y obtener el Certificado de inhabilitación prevista en el artículo 39 bis del Código Penal, consultando, a este respecto, la sección del Registro de Condenas denominada “Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad” (artículo 39 bis del Código Penal).

Así mismo incluye la revisión de certificaciones de estudio de pre y post grado, cursos, capacitaciones que acrediten su experticia técnica señalada en las referencias curriculares.

La etapa técnica, consiste en la verificación si el/la postulante cuenta o no con las competencias técnicas y profesionales para el cargo que se postula, y si su perfil se ajusta o no a las necesidades del Centro. Para ello se debe contar con perfiles y competencias del cargo, las que deben asociarse a conductas claramente definidas y consensuadas en los siguientes ámbitos:

1. Ámbito relacional: habilidades relacionales asociadas a la capacidad de vincularse asertivamente con los NNJ

- 1.1. Identificar y respetar al otro
- 1.2. Empatía
- 1.3. Escucha
- 1.4. Reflexionar en la acción

2. Ámbito emocional: habilidades y características emocionales que permiten un adecuado desenvolvimiento idóneo en el trabajo con NNJ

- 2.1. Conectar emocionalmente
- 2.2. Gestionar emociones
- 2.3. Flexibilizar creencias
- 2.4. Estar en presencia

3. Ámbito Técnico-Laboral: Competencias técnicas asociada a la institución (Cecrea), tareas del cargo y conductas laborales que permiten construcción de equipo y cumplimiento de los objetivos establecidos

- 3.1. Comprensión Marco Doctrinario-Legal y Administrativo
- 3.2. Comprensión del Enfoque Metodológico
- 3.3. Conocimientos Técnicos Específicos
- 3.4. Adecuación a Normas y Procedimientos

Por último, la etapa Psico-laboral, busca mediante una evaluación descartar problemas de salud mental y patologías graves de índole psiquiátrico que sean un riesgo de vulneración de los derechos de NNJ. En ella se deben despejar aspectos laborales, motivacionales y emocionales de las/los postulantes, haciendo énfasis en elementos críticos, en el entendido que conductas laborales anteriores son un predictor del desempeño futuro.

5

Protocolo de seguridad

En la actualidad Cecrea cuentan con un Manual de Uso de Inmueble y Protocolos de Seguridad, en el que se señalan algunas directrices para la actuación de las personas que trabajan o desarrollan actividades en Cecrea.

Incorporando elementos nuevos a dichas directrices es necesario señalar que, en la actualidad existe una visión de riesgo en la sociedad a la cual los NNJ no quedan excluidos, desde dos perspectivas: en primer lugar, los riesgos a los cuales lo NNJ son expuestos (violencia, tráfico, etc.) y a su vez los riesgos que los NNJ provocan y de los cuales la propia sociedad responde con violencia y por tanto perpetua la visión de peligro. La respuesta que como sociedad se ha dado a esta realidad, es generar mayores contextos de protección a los NNJ, pero basados en la desconfianza, control y restricción de derechos, como el endurecimiento de la sanción penal y social a los NNJ que se involucran en situaciones de riesgo.

Lo que se propone es reformular dicha visión hacia un reconocimiento de que tanto NNJ como adultos deben lidiar con un contexto de incertidumbres y desconfianza, estableciendo acuerdos para el desarrollo de prácticas de fortalecimiento del tejido social (lazos) en materia promocional y preventiva.

Por tanto, en Cecrea es necesario generar procedimientos que apunten a limitar las sensaciones y percepciones de inseguridad, y por tanto de promoción de seguridad, se aborden los siguientes elementos:

- 1.** Co-construir con los niños, niñas y jóvenes la concepción de seguridad (en el concepto amplio), y su rol específico en la materia, para establecer los mecanismos y formas de actuación. Así mismo las expectativas del rol de los adultos.

2. Socializar con la comunidad Cecrea (NNJ; adultos responsables, y equipos técnicos) los planes de emergencia. Para ello se propone que al momento del ingreso se realice un encuadre en la materia. Es importante formalizar (por escrito) dicha información, ratificando la comprensión de la misma.

Ficha Informativa a padres/madres/adultos responsables de NNJ respecto a procedimientos en situación de seguridad



Comunicado frente a situaciones de seguridad

Cecrea frente a situaciones que requieran la activación del Plan de Seguridad ha determinado los siguientes procedimientos:

- 1.** Explicar a NNJ y adultos los procedimientos a seguir en situación de emergencia.
- 2.** Realizar procedimientos de alerta a fin de estar preparados frente a futuros imprevistos.
- 3.** Solicitar a los adultos responsables datos de contacto (teléfonos, email), para realizar las coordinaciones necesarias frente a una emergencia.

Se les informa que los NNJ permanecerán en Cecrea durante 3 hrs, con posterioridad a un evento que ponga en riesgo la integridad o seguridad de ello/as, en espera de que el adulto responsable concorra a las dependencias para su retiro.

Nombre y firma de adulto responsable

6. Cecrea: construcción de estrategias de protección hacia la Niñez

Los criterios en esta dimensión incluyen las principales estrategias de protección integral hacia la niñez contra las violencias que emergen ante situaciones externas (barriales, educacionales formales e intrafamiliares entre otros) del quehacer de Cecrea. Los criterios estratégicos se basan en los principios de la Convención de los Derechos del Niño y en principios para garantizar los derechos de los niños y niñas. Incluyen estrategias de protección relacionadas con:

- Gestión protectora ante sospecha y/ o vulneración de Derechos.
- Participación familiar y comunitaria para proteger integralmente a la Niñez.
- Espacios amigables para la protección de la Niñez.
- Protección integral para todos y todas las Niñas y Niños.

Criterio Estratégico 1: Gestión protectora ante sospecha y/o vulneración de derechos hacia la Niñez

Asumir la gestión protectora ante sospecha o vulneración de Derechos hacia la Niñez, implica generar un sistema de garantes coordinados y articulados que son capaces de: analizar, tomar decisiones de actuación de forma rápida y clara que están orientados en base a un lenguaje con criterios compartidos y comunes para proteger a las niñas, niños y adolescentes. Es decir, no se toman decisiones ni se realizan actuaciones ambiguas ni menos contradictorias.

Criterio 1

Se identifican las experiencias de sospecha de vulneración de Derechos y/o vulneración de ellos que afectan a los niños, niñas y adolescentes. Se activarán todos los mecanismos de protección de

forma urgente y se pondrán en práctica la coordinación y articulación de los Garantes de Derechos, siendo estos responsables de exigir, defender, y promover la reparación del daño causado y el resguardo de sus derechos.

Actuaciones claves

Prevención

- Realizar análisis situacional del contexto social y cultural frente a las violencias contra la Niñez en el territorio.
- Hacer un Mapeo territorial de los servicios públicos y privados centrado en la protección hacia la Niñez, para saber derivar, denunciar e interrumpir la sospecha y/o vulneración de derechos.
- Identificar niveles de garantes de derechos en el territorio y responsabilidades asociadas, con el propósito de coordinar y articular tomas de decisiones y acciones centradas en la prevención y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Crear un sistema de flujograma vinculado a los factores protectores y de riesgo que existentes en el territorio ante las violencias hacia las niñas y niños.
- Generar participación activa de niños, niñas para pensar en formas de actuar frente a las violencias contra la Niñez.
- Aportar en desarrollar la capacidad específica en los gobiernos locales territoriales, ONGS y organizaciones comunitarias de recolectar información, además de realizar la gestión protectora hacia la niñez.
- Generar potencialidades analíticas y aumento de capacidades en los actores territoriales para: detectar vulneraciones de derechos o sospecha de vulneración, saber interrumpir la violencia(s), denunciar, intervenir en crisis- primera ayuda psicológica-, derivar a la red protectora y resguardar la dignidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Respuesta de Equipos CECREA Territoriales

- Fortalecer los vínculos sistémicos entre los sistemas de Salud, Educación, Justicia, dirección comunitaria y vivienda a nivel municipal local para asegurar las garantías de derechos de las niñas y niño, sus familias a nivel territorial.
- Desarrollar un sistema de garantes protectores de urgencia para dar prioridad de abordaje de sospecha y vulneración de derechos hacia la niñez de forma inmediata, considerando su seguimiento.
- Asegurarse de que todos los actores territoriales que participan de la red de protección contra las violencias (s) hacia niñez estén familiarizados con el proceso de intervención y atención frente a sospecha y/o vulneración de derechos y que además lo comprendan y apliquen bien en sus prácticas territoriales.

No olvidar

1. Fortalecer sistemas de garantes

La importancia de fortalecer sistemas de garantes territoriales para la gestión de protección hacia la niñez.

2. Gestionar la protección

La relevancia de Gestionar la Protección hacia los niños, niñas y Jóvenes, desde el conocimiento del análisis situacional territorial sobre la Niñez incorporando el ámbito socio-cultural en el cual se desarrollan y participan, además de conocer los procedimientos específicos de abordaje de sospecha y/o vulneración de Derechos.

Criterio Estratégico 2: Participación familiar y comunitaria para proteger integralmente a la Niñez

La participación familiar y comunitaria para proteger integralmente la Niñez, es un criterio estratégico ya que plantea la importancia de que la comunidad organizada en relación con las familias que la constituyen trabajen de manera coordinada por exigir, defender, prevenir y promover los derechos de los niños y niñas.

Criterio 2

Las niñas y niños estarán protegidos contra las violencias, el abuso de poder y de consciencia, la explotación y el abandono mediante procedimientos y procesos basados en la participación de la Comunidad.

Actuaciones claves

Prevención

- Analizar si existen procedimientos comunitarios organizados de forma autónoma o de forma relacionada con programas, oficinas o proyectos estales que otorgan asesoría técnica para proteger a la Niñez en situaciones de sospecha y/o vulneración de derechos
- Evaluar la apertura y flexibilidad de las comunidades y familias a vincularse con organismos externos a la comunidad para coordinarse y articularse en torno a la protección de la Niñez en las comunidades de pertenencia territorial.
- Realizar un Mapeo de los diversos actores e instituciones y sus grados de influencias en el territorio, en relación a la protección de la Niñez en las comunidades y núcleos familiares.
- Trabajar con los niños, niñas y adolescentes, familias y comunidad, para identificar los escenarios de riesgo en

situaciones para éstos en situaciones de Violencia(s) hacia la Niñez y Juventud.

- Formar a las comunidades y familias que acuden a CECREA para proteger a los niños y niñas contra la violencia, abusos, la explotación y el abandono.

Respuesta de equipos cecrea territoriales

- Fortalecer las redes y vínculos de colaboración a nivel intercomunidades que promueva el aprendizaje y cuidado mutuo en situaciones de alto stress colectivo.
- Elaborar proyectos de promoción que sean elaborados de forma participativa por los Niños y Niñas, para abordar la resignificación emocional de ellos y ellas, la comunidad y las familias que sufren violencias.
- Identificar y colaborar en iniciativas autogestionadas por la comunidad y familias que tiendan apoyar a la niñez.
- Desarrollar capacidades en las familias que acuden a CECREA para proteger a la niñez que sufren Violencia
- Divulgar mensajes surgidos desde el ámbito comunitario para prevenir las violencias en todas sus formas (maltrato físico y psicológico, abuso sexual, explotación entre otros) de niños y niñas.
- Generar colaboración y articulación entre comunidades y el sistema local, regional y nacional de protección hacia la Niñez.

No olvidar

1. Participación Activa de la comunidad y las familias:

Es muy importante la participación activa de las comunidades y las familias en los procesos de apoyo, contención y elaboración de las experiencias emocionales vinculadas a situaciones de vulneración

de Derechos hacia la Niñez. La solidaridad entre las personas que habitan lugares comunes y vivencias cotidianas son fundamentales para aliviar el dolor personal, familiar y colectivo, además de entender lo que está pasando en el territorio.

2. Acerca de las denuncias:

Es significativo que los adultos responsables y equipo de Cecrea conozcan los procedimientos y mecanismos para realizar denuncias en situaciones de vulneraciones de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes.

Criterio Estratégico 3: Cecrea como espacio saludable y amigable para la protección de la Niñez.

Los espacios saludables y amigables para la protección de la Niñez, se constituyen simbólicamente en zonas de refugio para los niños, niñas y adolescentes, ya que representan el lugar donde jugar, crear, y socializar. Estos espacios se diseñan de manera participativa y se vuelven activos cuando la comunidad y la niñez sienten que las actividades planificadas son una fuente de aprendizaje relacional y alivio emocional ante las vulneraciones de derechos.

Criterio 3

Todas y todos los niños y niñas tienen derecho a contar con espacios públicos saludables y amigables para jugar, aprender, recrearse y relacionarse apoyados por el equipo de CECREA quienes planifican actividades psisociales, educativas y culturales en un entorno saludable e inclusivo.

Actuaciones claves

Prevención

- Consolidar el CECREA como espacio saludable y amigable, creando actividades de carácter psicosocial, culturales y educativas para la niñez que prevengan las violencias contra ellos y ellas.
- Considerar los elementos mínimos -con pertinencia socio cultural- necesarios para construir espacios saludables y amigables para los niños y niñas del territorio.

Respuesta de equipos cecrea territoriales

- Pensar de forma expedita con los Niños-Niñas y sus familias donde incorporar nuevos espacios amigables para la Niñez, visualizar espacios públicos, que el espacio de CECREA se convierta en un modelo de pertinencia de diseño y estética para los niños y niñas y sus familias.
- Generar instancias de participación y retroalimentación con la Niñez para saber si las actividades planificadas están siendo relevantes y valoradas por los niños y niñas.
- Realizar un acto ritual con los niños, niñas, familias y comunidad cuando el espacio saludable y amigable de CECREA genere alguna transformación.

No olvidar

1. Jugar-crear-aprender:

Los espacios amigables y saludables promueven el derecho a jugar, crear y aprender, incluso en situaciones difíciles, donde complejo y doloroso de la experiencia es elaborado con el lenguaje propio de

la niñez; facilitando que la vida cotidiana tome sentido emocional, cognitivo y social tanto para niños y niñas, como para los adultos que acompañan estos procesos sociales, educativos y psicoemocionales. Son espacios de conversación, encuentro e intercambio creativo.

2. Monitoreo de actividades y relaciones:

Monitorear el desarrollo e implementación de las actividades realizadas en la apropiación de los espacios es fundamental para visualizar la pertinencia de las actividades planificadas, y así oportunamente realizar cambios de dinámicas, contenidos, metodologías y espacios si se requieren.

Criterio Estratégico 4: Protección integral para todos y todas las Niñas y Niños.

La protección integral de la niñez parte de la base que todos los derechos humanos son para todos los y las niños/as. Por eso la importancia de este criterio estratégico, ya que expresa la igualdad entre niños y niñas independientemente de su pensamiento, raza y procedencia, entre otros.

Excluir y marginar a la niñez del derecho a la protección integral es negar y suprimir su condición de sujetos de derechos. Es relevante tener presente que aún existen grupos excluidos y marginados históricamente como: pertenencia a pueblos originarios y afrodescendientes, personas con discapacidad, personas y colectivos pertenecientes a minorías sexuales, los y las excluidos/as económicamente, entre otros.

Criterio 4

Niños y niñas son sujetos de Derechos y tienen derechos humanos; estos no se suspenden, muy por el contrario, se protegen

integralmente y se rechazan las causas si existiera discriminación o exclusión hacia la niñez.

Actuaciones claves

Prevención

- Revisar documentos preliminares de análisis situacionales donde se dé cuenta de la presencia de grupos excluidos social, cultural y económicamente en el territorio.
- Mapear los sistemas Nacionales, Regionales y Locales de protección integral hacia la Niñez, para detectar la urgencia de llegar a ellos y ellas y así protegerlos a la brevedad y prevenir procesos de exclusión y discriminación.
- Desarrollar la capacidad de protección en los actores territoriales, para aumentar sus habilidades y conocimientos especializados en: Niñez pertenecientes a pueblos originarios, niñez con presencia de capacidades diferentes, niñez migrante, niñez con alta socialización callejera entre otros.

Respuesta de equipos Cecrea territoriales

- Hay que tener en cuenta los cuatro principios de la Convención de los Derechos del Niño y además el principio humanitario de “No hacer Daño” en todas las intervenciones -acciones, o actividades ejecutadas en los espacios de Cecrea.
- Asegurarse que todos los niños y niñas sean invitados a participar de las actividades realizadas en los espacios Cecrea de carácter amigables y saludable.
- Trabajar con las comunidades barriales y comunidades educativas, familias y actores territoriales para promover la inclusión de los grupos discriminados históricamente a los espacios CECREA.

No olvidar

1. Acceso de los niños, niñas que han sido discriminados a las actividades de CECREA y sus espacios.

Es obligación de los garantes principales y co-responsables, y de forma coordinada con los actores territoriales asegurar que los niños, niñas tengan acceso procesos de aprendizaje, creación y protección de sus derechos.

2. Promoción de la Participación activa niños y niñas.

Promover la participación activa de niños y niñas en cualquier actividad creativa y de aprendizaje, asegura la igualdad de sus derechos y la práctica de éstos. Esto implica respetar la noción de que niños y niñas -independientemente de su edad, género, pensamiento, religión y/o etnia- son sujetos de derechos, y, por lo tanto, actores principales de su vida cultural, social y relacional-familiar, opinando y tomando decisiones de acuerdo al nivel de autonomía progresiva en la cual se encuentran.

Notas

1. Si bien este documento ha sido elaborado para el Programa Cecrea, su uso está abierto a otras instituciones que deseen incorporar el Enfoque de Derechos de Niñez en su labor de educación formal o no formal.
2. La jefatura corresponde al Director del Centro para quienes posean esta figura; en los otros casos, la jefatura corresponderá al Encargado de educación, a menos que internamente se designe a otra persona con esta responsabilidad, especialmente en aquellos centros que no están ubicados en la capital regional.
3. El presente Protocolo se complementa con el Protocolo para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y su exigibilidad en Cecrea.

